

supeditamento mandado dar traslado a
ella notificadose y nombradose por comi-
sario adon Luis de la dea sa of la y en ande
enere en ad y agelado el dho nombramiento
no se denedat la posesion a el dho francisco
anellan y a ilij y de y repiere a h m del
dho gobernador y de lo contrario y mandarse
dar y rotar la nullidad y lo demal que
y rotar se con benga y lo y de y de y
simonio y agelado de nuevo afirmandose
en agelado de fecho el dia de la elecion y lo
dho don y m m m y demal que se fecho y un
al dho pan de taja que esta con y resan se
fueron el mismo fecho y un m m m
don no demora y en nombre de todos los
señales Canalleros y fecho de el en nombrar
a pan anellan dixo que un m m m del dho don
se ne llebar a demando fecho el ante que non
y non se fecho y non en la posesion de la dha
facienda conforme la executoria y posesion
y memorial de esta villa tiene fecho confor-
me a lo que se fecho en fecho de elecion es de
elecionel sin embargo de qualquier contradi-
cion se denedat excusar y el dho pan anellan
viene de las labranças y fechos que se
fechen y para y poder ser nombrado en el
oficio y cada elecion no fue contra la dha
ante fecho conforme a ello y lo que el dho pan
de taja tiene y nonado quando truxo pleito
de esta y no den nombrar en la dha año
facienda y a ilij y fecho al dho señal o
gobernador de la dha y non nombrando con
sano y sano y se den repiere los viene de
dha facienda y a ilij y fecho el dho don y un
no y dixo que el elecionel ante se denedat se den
debar y un y demando fecho y m m m m m
como es lo mismo en el y un m m m m m

